



LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 462/22.-

La Paz, 28 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 46 señala que **"I. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna"; "II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas."**

Que, el Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, refiere que **"I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio. II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador. III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos. (...)"**

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 175, parágrafo I, numerales 3 y 4, que las Ministras y Ministros de Estado, tienen entre sus atribuciones: La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el parágrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, asimismo define las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras o Ministros, así como los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, orientando la gestión pública por principios de eficiencia, eficacia, competencia y resultados.

Que, el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 establece, entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir resoluciones ministeriales, bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 339/06 de 28 de julio de 2006 aprobó la escala de costos administrativos por trámites relacionados a la devolución de depósitos erróneos efectuados en las cuentas bancarias fiscales del Ministerio de Trabajo.

Que, la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 854/14 de 11 de diciembre de 2014 aprobó la escala de costos de trámites que son realizados por los usuarios de los servicios que presta el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. Asimismo, en la Disposición Segunda se aprobó la escala de costos de trámites referidos a los procesos, subprocesos y procedimientos regulados por el Manual de Procesos y Procedimientos aprobado por Resolución Ministerial N° 223/14 de 02 de abril de 2014.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 660/15 de 21 de septiembre de 2015 se dispuso aprobar el Reglamento Interno de Administración y Control de Fondos en Custodia; el Parágrafo II del Artículo 7 del Reglamento ya mencionado establece que: *"El empleador que haga uso del servicio de fondos en custodia para el pago de beneficios sociales del trabajador desvinculado, deberá depositar a favor del Ministerio de trabajo, Empleo y Previsión Social:*

- a. *Para montos menores a Bs10.000.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos) el costo del servicio es de Bs20.- (Veinte 00/100 Bolivianos).*
- b. *Para montos mayores a Bs10.001.- (Diez Mil Un 00/100 Bolivianos) el costo del servicio es de Bs40.- (Cuarenta 00/100 Bolivianos)." (sic)*



Que, el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 595/16 de 24 de junio de 2016 aprobó el “Reglamento de Registro Nacional de Profesionales y Técnicos en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo”; asimismo el Artículo Cuarto de la citada Resolución Ministerial aprobó los costos a nivel nacional para el Registro Nacional de Profesionales y Técnicos en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo.-----

Que, el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018 establece el objeto del mismo, siendo este el de reglamentar la presentación de planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo, así como las planillas de Primas de Utilidades, Retroactivo del Incremento Salarial, Aguinaldo de Navidad, Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia” y otras, cuando corresponda, a través de la Oficina Virtual de Trámites – OVT a cargo del Ministerio de trabajo, Empleo y Previsión Social.----

Que, el Artículo 11 de la referida Resolución Ministerial señala el costo del trámite por la presentación de planillas mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo, tanto para las empresas y establecimientos laborales del sector privado, así como para las instituciones del sector público.-----

Que, la Resolución Ministerial N° 1321/18 de 04 de diciembre de 2018 aprobó el “Reglamento para el Registro y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo”. Ulteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 108/19 de 01 de febrero de 2019 se dispuso aprobar las modificaciones al “Reglamento para el Registro y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo”.-----

Que, el Parágrafo IV del Artículo 5 del Reglamento para el Registro y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 108/19 de 01 de febrero de 2019, señala el costo administrativo para el trámite de Registro y Funcionamiento de las mismas.-----

Que, la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 1411/18 de 27 de diciembre de 2018 dicta aprobar la “Norma Técnica de Seguridad NTS-009/18- Norma para la Presentación y Aprobación de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST)”; de igual forma, la Disposición Séptima aprobó la escala de costos para los tramites de presentación de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), con base al número total de trabajadores con los que cuenta la Empresa o Establecimiento Laboral del sector público o privado, debiendo efectuar el depósito en la cuenta habilitada para tal efecto.-----

Que, la Resolución Ministerial N° 334/21 de 05 de abril de 2021 aprobó la modificación de la Resolución Ministerial N° 854/14 de 11 de diciembre de 2014, en su Disposición Segunda, Parágrafo II “Escala de Costos de Tramites referidos a los procesos, subprocesos y procedimientos regulados por el Manual de Procesos y Procedimientos, aprobado por Resolución Ministerial N° 223/14 de 02 de abril de 2014”.-----

Que, por Resolución Ministerial N° 840/21 de 09 de septiembre de 2021 se aprobó los “REQUISITOS DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL Y LAS JEFATURAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DE TRABAJO”, documento que consta de un (1) anexo. Asimismo cabe hacer mención a lo establecido por la Disposición Quinta, refiriendo que las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo no podrán exigir mayores requisitos de los señalados en el presente y realizar algún cobro que no se encuentre debidamente regulado.-----

CONSIDERANDO:-----

Que, mediante informe de Control Interno, la Unidad de Auditoría INF-MTEPS/UAI 02/2018, refiere “Examen de Confiabilidad sobre aspectos de Control Interno relacionado con el Registro de Operaciones y la Presentación de la Información Financiera del MTEPS, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, emitida por la Unidad de Auditoría Interna, el cual señala en el punto 2.3 Normativa relativa al costo de prestación de servicio que está



dispersa en varias Resoluciones y están desactualizadas; al respecto, es necesario consolidar en una sola Normativa, todos los trámites que tengan costo administrativo para los servicios que preste esta Cartera de Estado”. Asimismo se tiene que se ha tomado en cuenta como base la actualización, de acuerdo al índice de las UVF; el Área de Tesorería – Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, presentó propuesta de actualización de los costos de trámite que efectúa el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. -----

Que, el Informe Técnico MTEPS-DGAA-UF-TES-MML-0074-INF/21 de 20 de mayo de 2021, emitido por la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye:-----

“Del análisis del presente informe, se concluye que es necesario consolidar en una sola Normativa, todos los tramites que tengan costo administrativo para los servicios que presta esta Cartera de Estado, esto debido a la confusión que origina por la falta de uniformidad en su aplicación (R.M. 212/18, R.M. 339/09, R.M. 660/15, R.M. 854/14, R.M. 1411/18 y R.M. 108/19).-----

Por otra parte, cabe señalar por la reanudación y/o reapertura de las actividades económicas de las empresas públicas y privadas a Nivel Nacional, bajo la figura Cuarentena Condicionada y Dinámica por el tema del COVID-19, corresponde realizar el análisis y evaluación a las Áreas Sustantivas del MTEPS la propuesta.-----

La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Financiera – Área de Tesorería con el objeto de cumplir con la recomendación efectuada por la Unidad de Auditoría Interna y en el marco de nuestras atribuciones, pone a su consideración este informe para la actualización de estos costos por los servicios que presta esta Cartera de Estado, considerando como base la aplicación el índice actualizado de la gestión 2014 a la gestión 2021 de la Unidad de Fomento a la Vivienda.”. -----

Que, por Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-AL-FRGR-0181-INF/21 de 17 de junio de 2021, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional concluye que *“Por todo lo anteriormente expuesto, se tiene la necesidad de actualizar los costos establecidos en la Resolución Ministerial N° 854/14, debiendo eliminar algunos trámites que fueron modificados por normativa propia a cada trámite.”-----*

Que, en fecha 18 de junio de 2021 se emitió el Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-RAVG-0124-INF/21, suscrito por la Profesional de Seguridad Ocupacional de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, refiere que *“El cálculo propuesto para el cobro del trámite del Registro Nacional de Profesionales y/o Técnicos en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo se realizó en base a los datos obtenidos en la investigación realizada, considerando incrementar los cobros para la obtenciones tramite a un 2% anual en base a los ingresos aproximados percibidos por los profesionales y técnicos al realizar proyectos en lo referente a Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo, este destinado al cobro del trámite para la obtención de la credencial emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, además de considerar una regularización en base al trámite realizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas para el Registro Nacional de Consultoría Ambiental – RENCA, siendo un trámite similar el cual va permitir tener coherencia en cobros realizados en los tramites de todas las entidades ministeriales.” -----*

Que, mediante Informe Técnico MTEPS-DGAA-UF-TES-MML-0102-INF/21 de 29 de junio de 2021, emitido por la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se detallan los trámites a actualizar y estandarizar en costos, tomando como base en la mayoría de los trámites, la actualización de acuerdo al índice de las UVF y el costo unitario por el Servicio de la PPTE.-----

Que, en ese sentido, se concluyó en el Informe precitado que *“... es necesario la actualización, estandarización y unificación de los costos de tramites por los servicios que presta el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social consolidando en una sola Normativa, esto debido a la confusión que origina por la falta de uniformidad en su*



aplicación (R.M. 212/18, R.M. 339/09, R.M. 660/15, R.M. 854/14, R.M. 1411/18 y R.M. 108/19), considerando el Informe de Control Interno INF. MTEPS/UAI 02/2018 – Examen De Confiabilidad sobre aspectos de Control Interno relacionado con el Registro de Operaciones y la Presentación de la Información Financiera del MTEPS, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.”.-----

Que, por Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-AL-PSA-0294-INF/21 de 20 de septiembre de 2021, emitido por la Profesional de Derecho Laboral de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, concluye “... siendo que por la necesidad de actualizar y estandarizar los costos de trámites de los servicios que efectúa el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en este entendido corresponderá su aprobación.”.-----

Que, por Informe Técnico Complementario MTEPS-VMTPS-DGTHSO-AL-PSA-0341-INF/21 de 03 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, se concluye: “... en el presente Proyecto de Resolución Ministerial corresponderá REVOCAR las siguientes disposiciones: - Artículo Primero de la Ministerial N° 339/06 de 28 de julio de 2006. - Artículo Primero y Segundo de la Resolución Ministerial N° 854/14 de 11 de diciembre de 2014. - Artículo 7 parágrafo II del Reglamento Interno de Administración y Control de Fondos en Custodia aprobado mediante Resolución Ministerial N° 660/15 de 21 de septiembre de 2015. - Artículo Cuarto de la Resolución Ministerial N° 595/16 de 24 de junio de 2016. - Artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 212/14 de 01 de marzo de 2018. - Artículo séptimo de la Resolución Ministerial N° 1411/18 de fecha 27 de diciembre de 2018. - Artículo 5 parágrafo IV del Reglamento para el Registro y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 108/19 de 01 de febrero de 2019. - Artículo primero de la Resolución Ministerial N° 334/21 de 05 de abril de 2021. - REVOCAR TOTALMENTE la Resolución Ministerial N° 840/21 de 09 de septiembre de 2021.”.-----

Que, Por Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-RAVG-0024-INF/22 de 16 de febrero de 2022, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional refiere que “Se realiza la nueva propuesta en la escala de costos siendo la más elevada Bs 700 en base a la metodología de factores ponderados, y de la cual se sugiere reduzca en base a las categorías desglosa el resto de las categorías tal y como muestra el cuadro anterior.-----

Se pudo verificar que a través de la encuesta previa realizada a los consultores en el área de seguridad y salud ocupacional, que los nuevos costos propuestos son una inversión depreciable respecto a los salarios promedio percibidos por los mismos. La habilitación en el Registro de Profesionales y Técnicos de Higiene en Seguridad Ocupacional y Medicina en el Trabajo, posibilita hoy en día a aproximadamente 3.500 personas a conseguir trabajo como consultor así como de personal de planta en las distintas empresas que actualmente exigen a los profesionales del área, la presentación de esta credencial.”.-----

Que, por Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-GAMG-0230-INF/22 de 04 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se concluye que “De acuerdo a los antecedentes, la normativa referida en el presente Informe, el análisis legal realizado y la justificación técnica de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante Informes Técnicos MTEPS-DGAA-UF-TESS-MML-0074-INF/21 de 20 de mayo de 2021 y MTEPS-DGAA-UF-TESS-MML-0102-INF/21 de 29 de junio de 2021; y la justificación técnica de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, mediante Informes Técnicos MTEPS-VMTPS-DGTHSO-AL-FRGR-0181-INF/21 de 17 de junio de 2021, MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-RAVG-0124-INF/21 de 18 de junio de 2021, MTEPS-VMTPS-DGTHSO-AL-PSA-0294-INF/21 de 20 de septiembre de 2021, MTEPS-VMTPS-DGTHSO-AL-PSA-0341-INF/21 de 03 de noviembre de 2021 y MTEPS-DGTHSO-ASIO-RAVG-0024-INF/22 de 16 de febrero de 2022; se concluye que, es legalmente viable la aprobación de Resolución Ministerial que aprueba la **“ESCALA DE ACTUALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE COSTOS DE TRÁMITES DE LOS SERVICIOS QUE EFECTÚA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL”**. Asimismo corresponde que, posterior a la aprobación de la Resolución Ministerial referida, se efectuó las gestiones pertinentes de difusión en un medio de comunicación de circulación nacional escrito y dar cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial, con la finalidad de cumplir con lo recomendado por el Informe



de Control Interno de la Unidad de Auditoría INF-MTEPS/UAI 02/2018, sobre la necesidad de “consolidar en una sola Normativa, todos los trámites que tengan costo administrativo para los servicios que preste esta Cartera de Estado”.

POR TANTO:

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la “**ESCALA DE ACTUALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE COSTOS DE TRÁMITES DE LOS SERVICIOS QUE EFECTÚA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**”, conforme a normativa legal en vigencia, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- MODIFICAR las siguientes disposiciones normativas, conforme a la escala aprobada en la Disposición Primera de la presente Resolución Ministerial:

- El Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 339/06 de 28 de julio de 2006.
- La Disposición Segunda (Costo de Trámites) de la Resolución Ministerial N° 854/14 de 11 de diciembre de 2014.
- El Parágrafo II del Artículo 7 del Reglamento Interno de Administración y Control de Fondos en Custodia, aprobado por Resolución Ministerial N° 660/15 de 21 de septiembre de 2015.
- El Artículo Cuarto de la Resolución Ministerial N° 595/16 de 24 de junio de 2016.
- El Artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018.
- La Disposición Séptima de la Resolución Ministerial N° 1411/18 de fecha 27 de diciembre de 2018.
- El Parágrafo IV del Artículo 5 del Reglamento para el Registro y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 1321/18 de 04 de diciembre de 2018, y modificado por la Resolución Ministerial N° 108/19 de 01 de febrero de 2019.

TERCERO.- Los valores de los costos de trámites dispuestos en el Anexo de la presente Resolución Ministerial, deberán ser depositados en la cuenta bancaria del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social N° 10000006036425, nombre de la cuenta MTEPS – INGRESOS del Banco Unión S.A.

CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, la Dirección General de Políticas Públicas, Fomento, Protección y Promoción Cooperativa, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional y las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo son responsables del cumplimiento, aplicación, supervisión y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, con base a sus atribuciones y competencias.

QUINTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de los mecanismos administrativos correspondientes, deberá proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial en un medio de prensa de circulación nacional.

SEXTO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia para su aplicación y cumplimiento a partir del día martes 03 de mayo del 2022.

SÉPTIMO.- Las Direcciones dependientes de esta Cartera Ministerial, en el plazo de sesenta (60) días calendario deberán presentar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, proyecto que contemple todos los SERVICIOS, REQUISITOS Y COSTOS QUE SE EFECTUAN EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL, tomando en cuenta los trámites que son realizados y están a cargo de cada una de las Direcciones.

OCTAVO.- REVOCARTOTALMENTE la Resolución Ministerial N° 840/21 de 09 de septiembre de 2021.-----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, **MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.**-----

ES CONFORME: Fdo. Gonzalo Omar Zambrana Avila, **VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS.**-----

Fdo. Fabiola Pareja Gutiérrez, **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.**-----

EN COPIA ORIGINAL

%%%

La Paz, 28 de abril de 2022

MA SF
R.M. 462/22



Miguel Ángel Segundo Frangi
ENCARGADO ARCHIVO CENTRAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISION SOCIAL



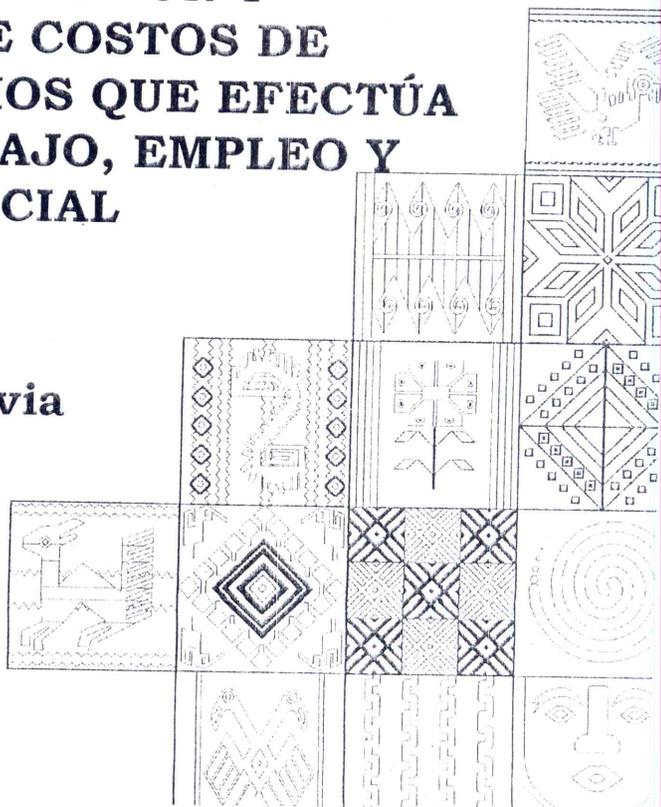
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

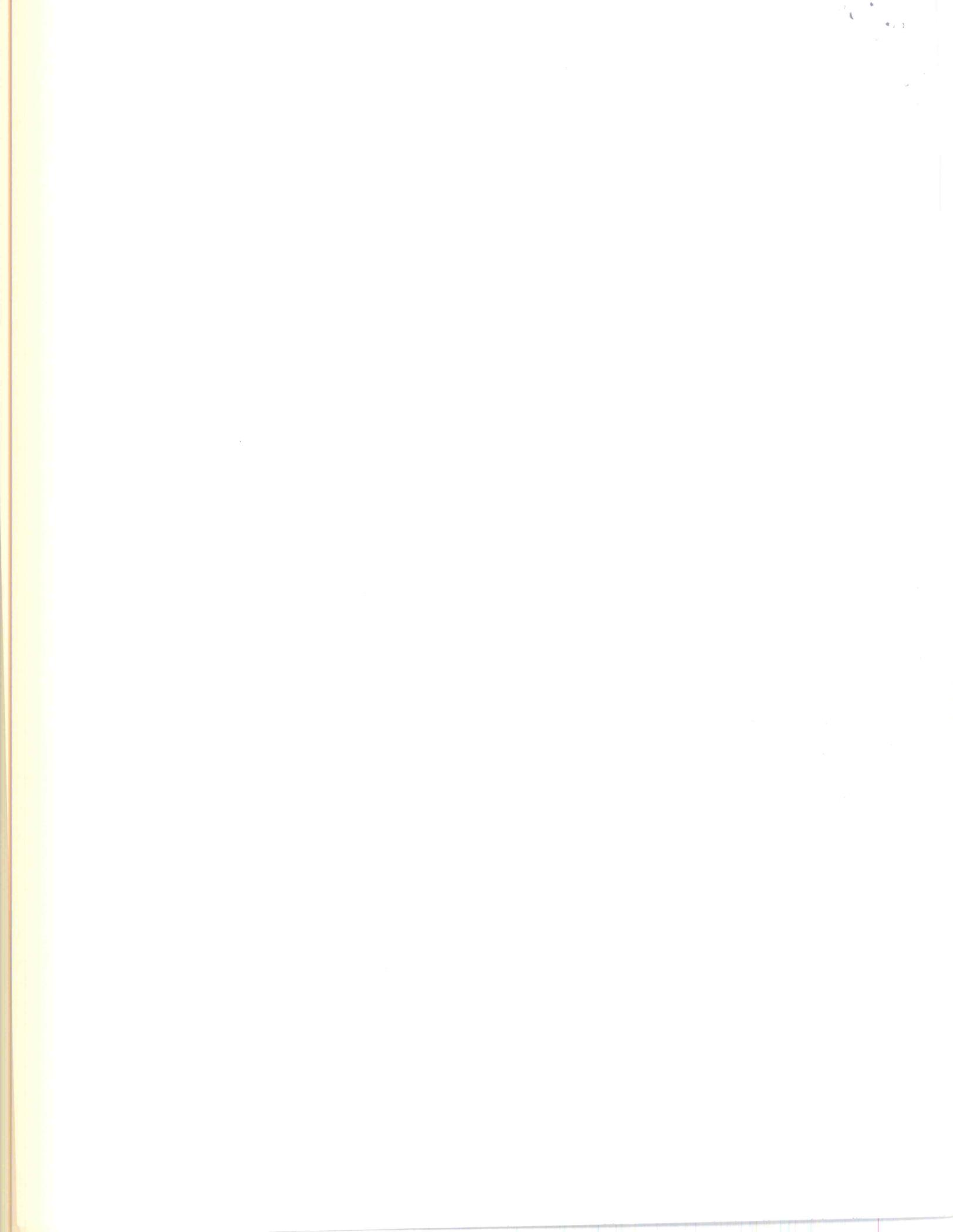
MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO

**ESCALA DE ACTUALIZACIÓN Y
ESTANDARIZACIÓN DE COSTOS DE
TRÁMITES DE LOS SERVICIOS QUE EFECTÚA
EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

2022
La Paz – Bolivia







ANEXO

ESCALA DE ACTUALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE COSTOS DE TRÁMITES DE LOS SERVICIOS QUE EFECTÚA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

1. ESCALA DE COSTOS DE TRÁMITES DE SERVICIOS APROBADOS POR RESOLUCIONES MINISTERIALES: 339/06 DE 28 DE JULIO DE 2006, 854/14 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2014, 660/15 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 595/16 DE 24 DE JUNIO DE 2016, 212/18 DE 01 DE MARZO DE 2018, 1411/18 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018, 108/19 DE 01 DE FEBRERO DE 2019 Y 334/21 DE 05 DE ABRIL DE 2021.

APROBADA CON RM N°/AÑO	NOMBRE DEL TRAMITE	COSTO (Bs.)
339/06	Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a nuestras Ctas Ban. Fiscales - Personas Naturales de Bs 0 a Bs50	El monto del depósito erróneo se consolida a favor del Ministerio
	Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a nuestras Ctas Ban. Fiscales - Personas Naturales de Bs51 a Bs4.000	62,00
	Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a nuestras Ctas Ban. Fiscales - Personas Naturales de Bs4.001 a Bs8.000	118,00
	Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a nuestras Ctas Ban. Fiscales - Personas Naturales de Bs8.001 adelante	236,00
	Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a nuestras Ctas Ban. Fiscales - Personas Jurídicas de Bs 0 a Bs100	El monto del depósito erróneo se consolida a favor del Ministerio
	Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a nuestras Ctas Ban. Fiscales - Personas Jurídicas de Bs101 a Bs5.000	120,00
	Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a nuestras Ctas Ban. Fiscales - Personas Jurídicas de Bs5.001 a Bs10.000	180,00
	Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a nuestras Ctas Ban. Fiscales - Personas Jurídicas de Bs10.001 a Bs15.000	240,00
	Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a nuestras Ctas Ban. Fiscales - Personas Jurídicas de Bs15.001 a Bs20.000	300,00
	Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a nuestras Ctas Ban. Fiscales - Personas Jurídicas de Bs20.001 a Bs25.000	355,00





	Costo Administrativo por Devolución de Depósito Erróneo a nuestras Ctas Ban. Fiscales - Personas Jurídicas de Bs25.001 adelante	412,00
854/14	Registro de Contratos Nacionales	19,00
	Refrendado de Finiquitos	39,00
	Legalización de Finiquitos	12,00
	Apertura de Libros de Asistencia	90,00
	Renovación de Libros de Asistencia	35,00
	Autorización para el uso de otros mecanismos de control de personal	498,00
	Presentación de Planilla Retroactiva de incremento Salarial, a partir de Bs1 a Bs 100.000	124,00
	Presentación de Planilla Retroactiva de incremento Salarial, de Bs 100.001 en adelante	153,00
	Registro de Convenios Laborales	71,00
	Visado de Certificados de Trabajo	18,00
	Certificado de Años de Servicio	41,00
	Homologación de Contratos Colectivos de Trabajo	65,00
	Aprobación y Legalización de Reglamentos Internos de Trabajo	115,00
Planilla de Aguinaldo, Primas y Reintegros (Bs1 a Bs100.000)	77,00	





	Planilla de Aguinaldo, Primas y Reintegros (de Bs100.001 en adelante)	165,00
	Carnet Sindical (Credencial)	6,00
	Legalización de 20 hojas en adelante (por hoja)	2,00
660/15	Tasa por la Prestación de Servicios en la Administración de Fondos en Custodia, montos menores e iguales a Bs10.000	45,00
	Tasa por la Prestación de Servicios en la Administración de Fondos en Custodia, montos mayores o iguales a Bs10.001	90,00
595/16	Registro a Nivel Nacional de Profesionales Nacionales en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel A - Nuevos)	600,00
	Registro a Nivel Nacional de Profesionales Nacionales en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel A - Renovación)	300,00
	Registro a Nivel Nacional de Profesionales Extranjeros en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel A - Nuevos)	700,00
	Registro a Nivel Nacional de Profesionales Extranjeros en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel A - Renovación)	350,00
	Registro a Nivel Nacional de Profesionales Nacionales en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel B - Nuevos)	400,00
	Registro a Nivel Nacional de Profesionales Nacionales en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel B - Renovación)	200,00
	Registro a Nivel Nacional de Profesionales Extranjeros en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel B - Nuevos)	500,00
	Registro a Nivel Nacional de Profesionales Extranjeros en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel B - Renovación)	250,00
	Registro a Nivel Nacional de Profesionales o Técnicos Nacionales en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel C - Nuevos)	200,00
	Registro a Nivel Nacional de Profesionales o Técnicos Nacionales en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel C - Renovación)	100,00





	Registro a Nivel Nacional de Profesionales o Técnicos Extranjeros en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel C - Nuevos)	350,00
	Registro a Nivel Nacional de Profesionales o Técnicos Extranjeros en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel C - Renovación)	175,00
	Registro a Nivel Nacional de Personas o Técnicos Nacionales en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel D - Nuevos)	100,00
	Registro a Nivel Nacional de Personas o Técnicos Nacionales en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel D - Renovación)	50,00
	Registro a Nivel Nacional de Personas o Técnicos Extranjero en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel D - Nuevo)	200,00
	Registro a Nivel Nacional de Personas o Técnicos Extranjero en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina de Trabajo (Nivel D - Renovación)	100,00
212/18	Planilla de Sueldos y Salarios y Accidentes de Trabajo de Bs1 a Bs100.000	27,00
	Planilla de Sueldos y Salarios y Accidentes de Trabajo desde Bs100.001 en adelante	53,00
1411/18	Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo de 0 a 50 Trabajadores	296,00
	Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo de 51 a 100 Trabajadores	590,00
	Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo de 101 a 200 Trabajadores	1.179,00
	Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo más de 200 Trabajadores	1.768,00
108/19	Registro y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo	238,00
334/21	Curso Básico de Cooperativismo	482,00
	Reposición de Certificado de Curso de Cooperativismo	59,00





Registro de Capacitadores en Cooperativismo (Unipersonal)	235,00
Registro de Capacitadores en Cooperativismo (Institucional)	587,00
Actualización de Registro de capacitadores en Cooperativismo (Unipersonal)	176,00
Actualización de Registro de capacitadores en Cooperativismo (Institucional)	352,00

2. ESCALA DE COSTOS DE TRÁMITES DEL REGISTRO Y VISADO DE CONTRATOS EXTRANJEROS (RESOLUCIÓN MINISTERIAL 854/14 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2014)

REGISTRO Y VISADO DE CONTRATOS EXTRANJEROS	TRAMITE EN MONEDA	COSTO (\$us)
Argentina	Dólar Americano (\$us)	62,00
Brasil	Dólar Americano (\$us)	62,00
Chile	Dólar Americano (\$us)	355,00
Colombia	Dólar Americano (\$us)	242,00
Ecuador	Dólar Americano (\$us)	62,00
Paraguay	Dólar Americano (\$us)	62,00
Peru	Dólar Americano (\$us)	62,00
Uruguay	Dólar Americano (\$us)	62,00
Venezuela	Dólar Americano (\$us)	72,00





Cuba	Dólar Americano (\$us)	220,00
Canada	Dólar Americano (\$us)	178,00
Estados Unidos de Norte América	Dólar Americano (\$us)	355,00
Alemania	Euros	94,00
Holanda	Euros	522,00
Rusia	Dólar Americano (\$us)	60,00
Dinamarca	Dólar Americano (\$us)	140,00
Suecia	Dólar Americano (\$us)	164,00
Japón	Dólar Americano (\$us)	44,00
China	Dólar Americano (\$us)	44,00
Corea	Dólar Americano (\$us)	44,00
Otros	Dólar Americano (\$us)	60,00

